



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

ORDENANZA REGIONAL N° 019 -2008-GRA/CR

Ayacucho, **10 JUL. 2008**

EL CONSEJERO DELEGADO DEL CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, en Sesión Ordinaria de fecha 10 de julio de 2008, trató el tema relacionado a la Administración Técnica de los Distritos de Riego - ATDR en las provincias del Sur de la Región; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3° de la Ley N° 27783, Ley de la Descentralización, establece que es finalidad de la descentralización el desarrollo integral, armónico y sostenible del país, mediante la separación de competencias y funciones, y el equilibrado ejercicio del poder por los tres niveles de gobierno, en beneficio de la población;

Que, el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el literal c) del artículo 45° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece como funciones generales la función administrativa y ejecutora organizando, dirigiendo y ejecutando los recursos financieros, bienes activos y capacidades humanas necesarios para la gestión regional, con arreglo a los sistemas administrativos nacionales; asimismo los literales e) y f) del artículo 51° del cuerpo legal acotado, establecen que es función en materia agraria desarrollar acciones de vigilancia y control para garantizar el uso sostenible de los recursos naturales bajo su jurisdicción; y promover y ejecutar proyectos y obras de irrigación, mejoramiento de riego, manejo adecuado y conservación de los recursos hídricos y de suelos;

Que, el artículo 1° del Decreto Supremo N° 078-2006-AG, que dictan disposiciones en materia de aguas sobre dependencia de las Administraciones Técnicas de los Distritos de Riego y para uniformizar procedimientos administrativos a nivel nacional, establece que las administraciones Técnicas de los Distritos de Riego dependen administrativa, técnica y funcionalmente de las Direcciones Regionales de Agricultura;

Que, el artículo 38° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia;

Por lo que en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28968 y Ley N° 29053, el Consejo Regional con el voto unánime de sus miembros, aprobó la siguiente:

ORDENANZA REGIONAL

Artículo Primero.- APROBAR, la Creación de la Administración Técnica de los Distritos de Riego – ATDR en las provincias de Parinacochas, Lucanas y Paucar del Sara Sara.



1.

ORDENANZA REGIONAL N° 019 -2008-GRA/CR

Artículo Segundo.- ENCARGAR, a la Dirección Regional Agraria y Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional la conformación del Equipo Técnico para la formulación de los Expedientes Técnicos que conduzcan a la Gestión e Instalación de la Administración Técnica de los Distritos de Riego (ATDR) de las Provincias precitadas; manejo de personal y recursos necesarios para su funcionamiento, orientados en el marco del Proceso de Descentralización y Autonomía Regional.

Artículo Tercero.- Publicar la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial "El Peruano".

Comuníquese al Señor Presidente del Gobierno Regional de Ayacucho para su promulgación.

En la ciudad de Ayacucho, a los 10 días del mes de julio del año dos mil ocho.



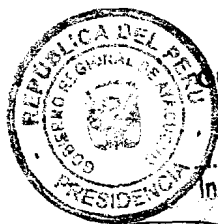
GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Cesar Lagos Arriaran
CESAR LAGOS ARRIARAN
Consejero Delegado

POR TANTO:

Mando se Publique y Cumpla

Dado en Ayacucho, en la Sede del Gobierno Regional de Ayacucho, a los 10 días del mes de julio del año dos mil ocho.



GOBIERNO REGIONAL DE
AYACUCHO
Ernesto Molina Chávez
Ing. ERNESTO MOLINA CHÁVEZ
PRESIDENTE